

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con solicitud de retiro de la demanda, informando que a la fecha no se ha notificado el auto admisorio. Para que la señora Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2.021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO No. 253264089001-2021-00053-00.
CLASE: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ANA CATALINA CORTES
DEMANDADO: JORGE GARZÓN

El apoderado de la parte demandante en el proceso que nos ocupa, allega escrito de retiro de demanda indicando que las partes han solucionado sus diferencias de forma amigable subsanando de esta forma los inconvenientes surgidos.

Al respecto el artículo 92 del Código General del Proceso, establece:

"Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Así las cosas, se considera procedente y oportuna la petición de retiro de demanda por cuanto la parte demandada aún no ha sido notificada del mandamiento de pago. Sin costas procesales por provenir de un acuerdo amigable.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, Cundinamarca,

RESUELVE:

1. Aceptar el retiro de la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE de ANA CATALINA CORTES en contra de JORGE JARZÓN; por acuerdo amigable entre las partes.
2. Decretar el levantamiento del embargo decretado en su momento. Para lo cual comuníquese a las entidades respectivas.
3. Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo en el dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 15 de julio de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 25 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.